



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 75 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe, preparado de conformidad con la resolución [74/157](#), se centra en la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad en el espacio en línea, con inclusión de la dimensión de género y la seguridad de las periodistas. Tras una descripción de la situación actual, el informe ofrece una relación de diversas iniciativas que se están emprendiendo. A continuación figuran sugerencias para fortalecer la seguridad en línea de los periodistas, en particular adoptando un enfoque con perspectiva de género.

* [A/76/150](#).

** El presente informe se presentó fuera de plazo a fin de documentar las novedades.



I. Introducción

1. De conformidad con la resolución [74/157](#) de la Asamblea General, en el presente informe se ofrece un panorama general de la situación actual en relación con la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, teniendo en cuenta el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad y su seguimiento.

2. En la resolución la Asamblea General reconoció los riesgos especiales que pesaban sobre la seguridad de los periodistas en la era digital. Seguían siendo pertinentes los anteriores informes del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. El presente informe tiene por objeto exponer con detalle y examinar la cuestión de la seguridad en línea, con inclusión de la dimensión de género y la seguridad de las periodistas¹.

3. En la preparación del informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recabó, en nombre del Secretario General, contribuciones de Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales². El informe aprovecha diversas fuentes públicas, entre ellas la labor de mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la labor de estudiosos, profesionales y organizaciones de la sociedad civil.

II. Situación actual

4. La libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación son esenciales para fomentar el entendimiento y el diálogo necesarios a fin de progresar en los esfuerzos generales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, en los últimos años se ha producido un aumento en la magnitud y el número de ataques, en línea y fuera de línea, contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, así como de incidentes que afectan a su capacidad de ejercer la libertad de expresión, como amenazas de persecución, arrestos, encarcelamientos, denegaciones de acceso al periodismo y falta de investigación o enjuiciamiento de los delitos cometidos contra ellos. Como destacaba el Secretario General en su informe de políticas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos humanos, las amenazas a las que se enfrentaban los periodistas se vieron agravadas durante la pandemia de COVID-19, en particular la amenaza a ser detenidos, encarcelados, enjuiciados o perseguidos por presunta

¹ Puede consultarse una definición del término “periodista” en [A/72/290](#), nota 1.

² Al 10 de agosto de 2021 se habían recibido contribuciones de Angola, Benin, Bulgaria, Croacia, El Salvador, España, la Federación de Rusia, Gambia, Grecia, la India, el Iraq, Italia, el Líbano, Lituania, Mauricio, Polonia, Rumania, el Senegal, Serbia, Suiza, el Togo y Turkmenistán; el Consejo de Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Article 19, Boat People SOS, la Asociación de Periodistas Independientes de Viet Nam y la Coalición contra la Tortura de Viet Nam (conjuntamente), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, el Instituto Danés de Derechos Humanos, Espacio Público, Free Press Unlimited, la Human Rights House Foundation, la International Alliance for Peace and Development, el Human Rights Institute de la International Bar Association, el Instituto Internacional de la Prensa, el Defensor del Pueblo de Serbia, la fiscalía de derechos humanos de Nicaragua, el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos, Reporteros Sin Fronteras y Pavin Chachavalpongpun, que es Profesor Asociado en el Centro de Estudios de Asia Sudoriental en la Universidad de Kioto.

propagación de “noticias falsas”³. Ocurre lo mismo en cuanto a la intensificación de la vigilancia⁴.

5. El marco jurídico internacional para la protección de los periodistas se ha descrito en informes anteriores del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad⁵. La seguridad de los periodistas en el espacio en línea pone en juego obligaciones legales arraigadas impuestas a los Estados por el derecho internacional de los derechos humanos. Cabe mencionar al respecto el deber de respetar y garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin limitación de fronteras y en cualquier medio^{6,7}, incluido Internet⁸.

Seguridad en línea

6. El ACNUDH, mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil han observado que durante el período sobre el que se informa los periodistas han seguido siendo objeto de ataques en línea⁹. Los periodistas se ven expuestos a amenazas de muerte, amenazas de violencia física, incluida agresión sexual, amenazas de violencia contra sus familiares, acoso, discurso de odio, troleo, *doxing* (publicación en línea de información privada) y campañas de desprestigio¹⁰. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que el riesgo de que se produzca un ataque en línea se intensifica en función de factores como el género del periodista y si este informa de temas delicados o que polarizan, como la COVID-19, elecciones y protestas¹¹. También indicó que los periodistas habían ampliado su presencia en línea durante la pandemia de COVID-19 y que esta había dado lugar a un aumento de diversos tipos de ataques en línea¹². En 2019 y 2020 la organización no gubernamental Article 19 registró 588 ataques dirigidos contra periodistas en un solo país; la inmensa mayoría (por lo menos 532) se produjo en el espacio digital¹³. Las periodistas se ven especialmente afectadas por los ataques que tienen lugar en el ámbito en línea¹⁴. En un estudio reciente encargado por la UNESCO en relación con las tendencias mundiales de la violencia en línea contra las periodistas se indicaba que correspondía

³ Naciones Unidas, “La COVID-19 y los derechos humanos: en esto estamos todos juntos”, abril de 2020.

⁴ UNESCO, “Periodismo, libertad de prensa y COVID-19”, 2020.

⁵ A/69/268, párrs. 10 a 12, y A/70/290, párr. 17.

⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19, párr. 2.

⁷ CCPR/C/GC/34, párr. 12, y CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párrs. 6 a 8.

⁸ Véase, por ejemplo, la resolución 44/12 del Consejo de Derechos Humanos.

⁹ Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Freedom of expression in the Kurdistan Region of Iraq”, mayo de 2021, pág. 13. Véanse también A/HRC/44/52 y las contribuciones de la UNESCO, Article 19, Espacio Público, el Instituto Internacional de la Prensa, Reporteros Sin Fronteras y el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos.

¹⁰ Comunicación IRN 8/2021 (los detalles de todas las comunicaciones enviadas y la información recibida en el marco de los procedimientos especiales pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>). Véanse también A/HRC/46/63, párr. 54, y las contribuciones de la UNESCO y Reporteros Sin Fronteras.

¹¹ Contribuciones de la UNESCO, Reporteros Sin Fronteras, el Defensor del Pueblo de Serbia y Free Press Unlimited; véanse también A/72/290, A/HRC/38/47 y A/HRC/44/52.

¹² Contribución de la UNESCO; véase también UNESCO, “Periodismo, libertad de prensa y COVID-19”.

¹³ Contribución de Article 19.

¹⁴ Contribuciones de la UNESCO, Reporteros Sin Fronteras, el Defensor del Pueblo de Serbia y Free Press Unlimited. Véanse también A/72/290, párr. 10, A/HRC/38/47, párrs. 12 a 42, y A/HRC/44/52, párrs. 39 a 52.

a estas una proporción alarmantemente alta de este tipo de ataques¹⁵. En conjunto, el 73 % de las más de 900 periodistas encuestadas informaron de haber sufrido violencia en línea. Otras formas de discriminación, como el racismo, la homofobia y la intolerancia religiosa, se cruzan con el sexismo y la misoginia, a raíz de lo cual aumentan considerablemente las tasas de violencia en línea contra las periodistas de minorías o de comunidades marginadas. Informar de cuestiones de género, política y elecciones, con inclusión de redes radicales de extrema derecha, elevaba las probabilidades de ser objeto de violencia en línea. Las formas de ataque notificadas eran amenazas de agresión sexual y de violencia física, acoso, declaraciones falsas, amenazas dirigidas a empañar la reputación profesional y personal, piratería informática y vigilancia. La pandemia de COVID-19 modificó las condiciones de trabajo de los periodistas en la medida en que pasaron a depender más de los servicios de comunicaciones digitales y de canales de medios sociales. En consecuencia, las periodistas quedaron más expuestas que antes a la violencia en línea, y los ataques se incrementaron durante la pandemia. El 20 % de las encuestadas informaron de haber sufrido ataques fuera de línea que guardaban relación con ataques en línea. Otra conclusión del estudio era que las periodistas que se declaraban negras, indígenas, judías o árabes presentaban las tasas más altas de violencia en línea y padecían los efectos más graves de esta. En muchos casos los autores eran desconocidos. Sin embargo, las encuestadas calificaron a los autores de presuntos dirigentes políticos de alto nivel, agentes de otros Estados y agentes políticos. También subrayaron el papel de las empresas de medios sociales como facilitadores de la violencia en línea contra las mujeres y el de los medios de comunicación tendenciosos como amplificadores de la violencia en línea. Además, dar noticias sobre la desinformación suscitaba ataques, y en campañas de desinformación se recurría a los insultos misóginos como instrumento para tratar de socavar la confianza pública en el periodismo basado en hechos.

7. Las conclusiones de un estudio de 2019 de la Asociación de Periodistas de los Países Bajos fueron semejantes. De los 366 periodistas del país entrevistados para el estudio, el 50 % informó de haber recibido amenazas, sido objeto de intimidaciones o sufrido violencia en el ejercicio de sus funciones, especialmente en el caso de las mujeres con hijos y las mujeres procedentes de minorías. Cerca del 30 % de esas amenazas se habían proferido en línea¹⁶.

8. La desinformación afecta también a la seguridad de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación. Según la UNESCO, se hace uso de la desinformación para engañar a los periodistas a fin de que transmitan información imprecisa o en el marco de campañas de desprestigio en línea con el objeto de desacreditarlos o vilipendiarlos. Los ataques de ese tipo presuntamente se organizan a menudo en red y de forma coordinada¹⁷. La Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión informó de que las campañas de desprestigio de periodistas se habían vuelto más perniciosas en los medios sociales¹⁸.

9. La Relatora Especial también informó de que las nuevas tecnologías digitales podían agravar la repercusión de los ataques en línea dirigidos contra periodistas. En primer lugar, la información falaz es amplificada por algoritmos y modelos de negocio diseñados para promover contenidos sensacionalistas que mantengan a los usuarios conectados a las plataformas¹⁹. En segundo lugar, se hace uso de tecnologías de inteligencia artificial para propagar desinformación y crear los denominados

¹⁵ Julie Posetti y otros, *The Chilling: Global Trends in Online Violence against Women Journalists* (París, UNESCO, 2021). Véase también la contribución de la UNESCO.

¹⁶ Contribución del Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos.

¹⁷ Contribución de la UNESCO.

¹⁸ A/HRC/47/25, párr. 23.

¹⁹ A/HRC/47/25, párr. 16.

vídeos “deepfake” (ultrafalsos) a fin de dirigir ataques sexualizados contra las periodistasas²⁰.

10. Varios mecanismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil²¹ han expresado preocupación por la vigilancia ilícita, en particular de periodistas. Algunos Estados han aprobado leyes que confieren facultades de vigilancia excesivamente amplias sin salvaguardas o supervisión adecuadas para impedir los usos indebidos²². Esas leyes facilitan la vigilancia específica y a gran escala o en masa, incluida la vigilancia a gran escala de las actividades de periodistas en línea. La UNESCO y organizaciones de la sociedad civil han expresado preocupación por que la pandemia de COVID-19 comporte un aumento de la vigilancia en línea²³.

11. Algunos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas hicieron notar la vigilancia específica de periodistas por parte de autoridades estatales²⁴, en particular en contra de periodistas de investigación por haber informado de presuntos delitos y conductas ilícitas por parte de esas autoridades²⁵. En algunos casos, para someter a los periodistas a vigilancia los Estados presuntamente utilizaron agentes no estatales, los denominados grupos de piratas informáticos²⁶, y tecnologías privadas de vigilancia que permitían injerencias en ordenadores, el pirateo de dispositivos móviles, la vigilancia de una red, la captación de identidades internacionales de abonados a la telefonía móvil, la inspección profunda de paquetes y tecnologías de reconocimiento facial y emocional²⁷.

12. Además, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y organizaciones de la sociedad civil documentaron ciberataques dirigidos contra sitios *web* independientes que difundían noticias²⁸. Según la organización no gubernamental Reporteros Sin Fronteras, la mayoría de esos ataques consiste en los denominados ataques de negación de servicio distribuidos, que paralizan sitios *web* e impiden acceder a ellos. Esos ataques limitan la visibilidad de la labor periodística y el acceso a la información²⁹.

13. Mecanismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil informaron de que se estaban llevando a cabo con impunidad ataques en línea y

²⁰ Contribución de la UNESCO.

²¹ Contribuciones del Human Rights Institute de la International Bar Association, Article 19, el Instituto Internacional de la Prensa, Reporteros Sin Fronteras y Free Press Unlimited.

²² CCPR/C/NAM/CO/2, párr. 37, CCPR/C/KOR/CO/4, párr. 42, CCPR/C/FRA/CO/5, párr. 12, CCPR/C/NLD/CO/5, párr. 54, CCPR/C/TJK/CO/3, párr. 41, y CCPR/C/EST/CO/4, párr. 29. Véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Big Brother Watch and Others v. the United Kingdom*, solicitudes núms. 58170/13, 62322/14 y 24960/15, sentencia de 25 de mayo de 2021.

²³ Naciones Unidas, “La COVID-19 y los derechos humanos: en esto estamos todos juntos”. Véase también UNESCO, “Periodismo, libertad de prensa y COVID-19”, pág. 12. Véase también Freedom House, “Freedom on the Net 2020: The pandemic’s digital shadow”. Véase también la contribución del Human Rights Institute de la International Bar Association.

²⁴ CCPR/C/PRY/CO/4, párr. 36.

²⁵ Comunicación COL 5/2020.

²⁶ CCPR/C/VNM/CO/3, párr. 45 c), y contribución de Article 19.

²⁷ Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Uso de programas espía para vigilar a periodistas y defensores de los derechos humanos”, declaración pronunciada el 19 de julio de 2021. Véanse también A/HRC/41/35, párrs. 7 a 14, A/HRC/41/CRP.1 (disponible en <https://ohchr.org>) y las contribuciones del Human Rights Institute de la International Bar Association y Reporteros Sin Fronteras.

²⁸ Véanse, por ejemplo, la comunicación BRA 10/2019 y la contribución de Reporteros Sin Fronteras.

²⁹ Contribución de Reporteros Sin Fronteras.

digitales dirigidos contra periodistas y medios de comunicación³⁰. Esa información coincide con el alto grado de impunidad con que se dirigen ataques fuera de línea contra periodistas³¹, y se hace eco de la preocupación en el sentido de que las plataformas de medios sociales no están adoptando medidas suficientemente eficaces para prevenir y abordar los ataques en línea³².

Restricciones indebidas a la libertad de expresión de los periodistas en línea

14. Las restricciones indebidas a la difusión de información son una amenaza para todo entorno seguro y propicio para los periodistas. Varios Estados habían aprobado o se proponían aprobar leyes que restringían indebidamente la libertad de expresión en línea. Mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas observaron que se había aprobado legislación dirigida a limitar la expresión en línea, como leyes en materia de ciberseguridad³³ o leyes contra la difusión de información falsa³⁴. La Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión informó de que durante la pandemia de COVID-19 había aumentado el número de leyes contra la difusión de información falsa y que 17 Estados habían aprobado algún tipo de ley para luchar contra la desinformación³⁵. Todavía no se han derogado otras leyes que restringen indebidamente la libertad de expresión, incluso en línea, entre ellas leyes relativas al delito de difamación³⁶. Además, algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos expresaron preocupación por las leyes que confieren al Estado facultades excesivamente amplias para restringir la libertad de expresión en línea o permiten imponer penas desproporcionadas de manera incompatible con el derecho de los derechos humanos³⁷.

15. El enjuiciamiento penal de periodistas por expresiones formuladas en línea y fuera de línea seguía siendo motivo de preocupación. Varias organizaciones de la sociedad civil señalaron la prevalencia de la práctica³⁸. En sus comunicaciones e informes algunos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas mencionaron situaciones en que una legislación restrictiva de la libertad de expresión, como la legislación en materia de discurso de odio³⁹, leyes contra el terrorismo⁴⁰, leyes que penalizaban la difusión de las denominadas noticias falsas⁴¹ y determinadas disposiciones del derecho penal⁴², se aplicaba con excesiva latitud o se usaba indebidamente contra comentarios y noticias de carácter crítico. Desde que comenzó la pandemia de COVID-19 se ha detenido y procesado a periodistas por transmitir

³⁰ [A/HRC/41/35](#), párrs. 39 a 45, y [A/HRC/44/52](#), párr. 40. Véanse también las contribuciones de Article 19 y Reporteros Sin Fronteras.

³¹ Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, párr. 1.3.

³² [A/HRC/38/35](#), párr. 27, [A/HRC/47/25](#), párr. 65, y [A/74/486](#), párrs. 40 y 41.

³³ Comunicación NIC 3/2020, [CCPR/C/VNM/CO/3](#), párr. 45, [CCPR/C/MRT/CO/2](#), párr. 42, y [CCPR/C/GIN/CO/3](#), párr. 43.

³⁴ [A/HRC/47/25](#), párr. 53.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ [CCPR/C/NGA/CO/2](#), párr. 46.

³⁷ [A/HRC/47/25](#), párrs. 54 y 55, y comunicación QAT 1/2020.

³⁸ Contribuciones de Article 19, la Human Rights House Foundation, Boat People SOS, la Asociación de Periodistas Independientes de Viet Nam, la Coalición contra la Tortura de Viet Nam, el Human Rights Institute de la International Bar Association, el Instituto Internacional de la Prensa y Espacio Público.

³⁹ [CCPR/C/NGA/CO/2](#), párr. 46, y comunicaciones MDV 1/2020 y URY 1/2019.

⁴⁰ Comunicación TUR 4/2021. Véase también ACNUDH, “Press briefing notes on Belarus”, 25 de mayo de 2021.

⁴¹ [A/HRC/47/25](#), párr. 55.

⁴² Comunicaciones TKM 1/2021 y VNM 3/2020.

información crítica sobre las respuestas de los países a la crisis⁴³. La Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión informó de que solo en 2020 se había detenido a por lo menos 34 periodistas acusados en relación con “noticias falsas”⁴⁴. Algunos de ellos fueron acusados por expresar su opinión en línea⁴⁵.

16. Según algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como organizaciones de la sociedad civil y fuentes académicas, los periodistas también son víctimas con frecuencia de los denominados pleitos estratégicos contra la participación pública⁴⁶. Instancias empresariales y figuras políticas emprenden a menudo esos pleitos para acallar el periodismo crítico y de investigación⁴⁷. Se utilizan diversas vías legales previstas en el derecho interno, entre ellas disposiciones penales o civiles en materia de difamación, procedimientos fiscales y restricciones en materia de discurso de odio, para tomar represalias contra determinados tipos de difusión de noticias⁴⁸. Como observaba la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, estos tipos de pleitos frívolos comportan costos personales, emocionales y para la reputación y tienen consecuencias financieras y sociales para el periodista afectado, que puede sentirse inclinado a renunciar a la difusión de noticias críticas⁴⁹.

Otras restricciones

17. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como el Human Rights Institute de la International Bar Association, observaron que algunos Estados habían procurado regular las empresas de medios sociales y los proveedores de servicios de Internet corriendo el riesgo de restringir indebidamente la difusión de contenido⁵⁰. Algunos reglamentos incluían requisitos a efectos de que las empresas tecnológicas cumplieran las leyes internas de maneras que podían ser contrarias a las normas internacionales de derechos humanos⁵¹. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como el Human Rights Institute de la International Bar Association, observaron también que los requisitos de ubicación de datos podrían facilitar la vigilancia de las comunicaciones en línea y, con ello, elevar el riesgo de vigilancia ilícita⁵². El Instituto mencionó leyes que facultaban para restringir el tráfico

⁴³ [A/HRC/44/49](#). Véanse también Amnistía Internacional, “COVID-19 crackdowns: police abuse and the global pandemic”, 17 de diciembre de 2020; European Center for Not-for-Profit Law, “Civic space in the era of securitised COVID-19 responses”, págs. 11 y 12; y UNAMI y ACNUDH, “Freedom of expression in the Kurdistan Region of Iraq”, págs. 10 y 11.

⁴⁴ [A/HRC/47/25](#), párr. 23, y [A/HRC/46/63](#), párr. 49.

⁴⁵ Maria Ressa, galardonada con el Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-Guillermo Cano de 2021, es un ejemplo. Véase Julie Posetti y otros, *The Chilling*.

⁴⁶ Véase, por ejemplo, [A/HRC/46/35/Add.2](#), párrs. 34 a 36. Véanse también ACNUDH, “Thailand: judicial system abused by business to silence human rights defenders – UN experts”, 12 de marzo de 2020; Consejo de Europa, *Hands Off Press Freedom: Attacks on Media in Europe Must Not Become a New Normal: Annual Report by the Partner Organisations to the Council of Europe Platform to Promote the Protection of Journalism and Safety of Journalists*, 2020; EU-Citizen, Red Académica sobre los Derechos de Ciudadanía Europeos, *Ad Hoc Request: SLAPP in the EU Context*, 29 de mayo de 2020, pág. 8.

⁴⁷ [A/HRC/46/35/Add.2](#), párr. 34.

⁴⁸ Véase, por ejemplo, EU-Citizen, *Ad Hoc Request*.

⁴⁹ [A/HRC/46/35/Add.2](#), párrs. 34 a 36.

⁵⁰ Véanse las comunicaciones PAK 3/2020 y MMR 1/2021 y la contribución del Human Rights Institute de la International Bar Association.

⁵¹ [A/HRC/38/35](#), párr. 13, [A/HRC/32/38](#), párr. 46, [A/HRC/47/25](#), párr. 57, la comunicación MMR 1/2021 y la contribución del Human Rights Institute de la International Bar Association.

⁵² Véanse, por ejemplo, las comunicaciones PAK 3/2020 y MMR 1/2021 y la contribución del Human Rights Institute de la International Bar Association.

de Internet, incluido el tráfico en redes por sitios *web* y plataformas para presionarlas a fin de cumplir las órdenes de eliminar determinados contenidos⁵³.

18. Como mencionaron algunos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil, los periodistas ven restringida su capacidad de acceder a contenido de los medios de comunicación y difundirlo, especialmente en virtud de filtrados de contenido y bloqueos de sitios *web*⁵⁴ y la interrupción de la conectividad a Internet (los denominados cierres de Internet). La UNESCO, algunos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil observaron que a menudo se producían cierres de Internet durante unas elecciones o movimientos sociales en masa⁵⁵.

19. A ese respecto, algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pusieron de relieve los riesgos derivados de utilizar inteligencia artificial para moderar contenido sin verdadera supervisión humana⁵⁶. También recalcaron que la mayoría de las empresas no basaba expresamente las normas en materia de contenido en ningún cuerpo de leyes determinado, como el derecho interno o el derecho internacional de los derechos humanos⁵⁷, a raíz de lo cual se habían eliminado cuentas de periodistas⁵⁸. Además, los Gobiernos presionan a empresas de medios sociales para que retiren contenido en línea, en particular dirigiéndoles solicitudes específicas o promulgando legislación orientada a fomentar o exigir retiradas de contenido en contravención de la libertad de expresión⁵⁹. En sus informes, organizaciones de la sociedad civil sugirieron que estaba generalizada la práctica de calificar contenido periodístico de infracción del derecho de autor a fin de que las empresas de medios sociales procedieran a su retirada temporal o permanente⁶⁰.

III. Iniciativas relativas a la libertad de expresión de los periodistas en línea

A. Estados

20. Varios Estados informaron de disposiciones constitucionales y leyes pertinentes por las que se regía la libertad de expresión de los periodistas, incluso en línea⁶¹. Rumania anunció que había despenalizado el insulto y la difamación⁶². Algunos

⁵³ Contribución del Human Rights Institute de la International Bar Association.

⁵⁴ [A/HRC/41/35/Add.2](#), párrs. 23 y 52, [CCPR/C/TJK/CO/3](#), párr. 47, [CCPR/C/GNQ/CO/1](#), párr. 52, [CCPR/C/NGA/CO/2](#), párr. 40, [A/HRC/43/70](#), párr. 43, y las contribuciones de la International Alliance for Peace and Development, Free Press Unlimited, Reporteros Sin Fronteras y Article 19.

⁵⁵ Comunicaciones IRN 16/2019, IRQ 4/2019, SDN 1/2019, IDN 7/2019, IDN 8/2019, RUS 6/2019, MMR 6/2019 y MMR 1/2021. Véanse también [A/HRC/44/49](#), párrs. 27 y 28, y [A/HRC/41/41](#), párrs. 51 a 53.

⁵⁶ [A/73/348](#) y [A/HRC/44/49](#), párr. 53.

⁵⁷ [A/HRC/38/35](#), párr. 24.

⁵⁸ [A/HRC/43/70](#), párr. 40.

⁵⁹ Comunicaciones TZA 4/2020, OTH 73/2020 y BRA 6/2020.

⁶⁰ Véase, por ejemplo, Access Now, “Warning: repressive regimes are using DMCA takedown demands to censor activists”, 22 de octubre de 2020.

⁶¹ Contribuciones de Angola, Benin, Bulgaria, España, la Federación de Rusia, Gambia, la India, el Iraq, Italia, el Líbano, Lituania, Mauricio, Polonia, el Senegal, Suiza, el Togo y Turkmenistán y de la fiscalía de derechos humanos de Nicaragua.

⁶² Contribución de Rumania.

Estados también informaron de que disponían de marcos jurídicos que tipificaban como delito la violencia en línea⁶³.

21. Varios Estados informaron de medidas dirigidas a proteger a los periodistas de la violencia dirigida contra ellos, incluso en línea⁶⁴. Serbia declaró que en diciembre de 2020 había establecido un grupo de trabajo para la seguridad y la protección de los periodistas que tenía el mandato de mejorar la eficiencia de las respuestas a los ataques contra periodistas y dar seguimiento a las medidas adoptadas para proteger su seguridad⁶⁵. Se informó de que en 2020 se creó en Angola un mecanismo nacional para la seguridad y la defensa de los periodistas por iniciativa del sindicato de periodistas angoleños y otras asociaciones socioprofesionales, en cooperación con organismos de las Naciones Unidas, la Unión Africana y actores regionales⁶⁶.

22. Varios Estados comunicaron actividades de promoción y sensibilización⁶⁷. Grecia informó de su labor de promoción de la alfabetización mediática y observó que la lucha contra los estereotipos de género y el sexismo en los medios de comunicación era uno de los objetivos estratégicos de su plan de acción nacional sobre igualdad de género. Afirmó que, en el marco de un proyecto en curso titulado “Debate público sobre el género”, las autoridades habían prestado apoyo a medidas de promoción de la creación de capacidad de las candidatas y los medios de comunicación interesados que participaban en debates públicos en Grecia⁶⁸.

23. Algunos Estados cooperaban entre sí y con otros interesados en relación con la seguridad de los periodistas en línea y fuera de línea. En particular, en julio de 2019, en la Conferencia Mundial para la Libertad de los Medios de Comunicación se formó la Coalición para la Libertad de los Medios de Comunicación, alianza de Estados que colaboraban en la defensa de la libertad de los medios de comunicación en línea y fuera de línea y la seguridad de los periodistas. Hasta la fecha, 49 miembros han firmado el compromiso mundial por la libertad de los medios de comunicación⁶⁹, declaración escrita a favor de la mejora de la libertad de los medios de comunicación a escala nacional y de la colaboración a escala internacional. En el compromiso se hace referencia a las amenazas de vigilancia ilícita y manipulación⁷⁰.

24. En diciembre de 2020 ministros de relaciones exteriores y otros representantes gubernamentales se reunieron por iniciativa de los Países Bajos con ocasión de la Conferencia Internacional del Día Mundial de la Libertad de Prensa de 2020. Más de 50 ministros firmaron el compromiso de La Haya resultante, dirigido a aumentar la seguridad de los periodistas. Los signatarios asumieron varios compromisos, entre ellos el de emprender investigaciones y enjuiciamientos independientes con respecto a todas las formas de delitos cometidos contra periodistas en línea y fuera de línea.

⁶³ Contribuciones de Croacia, España, Lituania, Rumania, el Senegal y Suiza.

⁶⁴ Contribuciones de Croacia, El Salvador, España, la Federación de Rusia, la India, el Iraq, Italia y Polonia y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

⁶⁵ Contribución de Serbia.

⁶⁶ Contribución de Angola.

⁶⁷ Contribuciones de Angola, Lituania y Rumania.

⁶⁸ Contribución de Grecia.

⁶⁹ Disponible en www.gov.uk/government/publications/global-pledge-on-media-freedom/global-pledge-on-media-freedom.

⁷⁰ Comunicado ministerial de la Coalición para la Libertad de los Medios de Comunicación, 16 de noviembre de 2020. Disponible en www.canada.ca/en/global-affairs/news/2020/11/media-freedom-coalition-ministerial-communicue.html.

B. Naciones Unidas

Consejo de Seguridad y Asamblea General

25. Desde que se publicó el anterior informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas, el Consejo de Seguridad⁷¹ y la Asamblea General⁷² se han ocupado de la seguridad de los periodistas en relación con varias situaciones. En particular, el Consejo de Seguridad reiteró la necesidad urgente e imperiosa de que rindieran cuentas de sus actos todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos, como el derecho a la libertad de expresión, incluso los cometidos contra periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado⁷³.

26. En su resolución [75/176](#), relativa al derecho a la privacidad en la era digital, la Asamblea General observó con profunda preocupación que, en muchos países, había personas y organizaciones que promovían y defendían los derechos humanos y las libertades fundamentales, periodistas y otros trabajadores de los medios de difusión que podían sufrir con frecuencia amenazas, acoso e inseguridad, así como injerencias ilegales o arbitrarias en su derecho a la privacidad, como resultado de sus actividades.

Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos

27. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Derechos Humanos aprobó dos resoluciones sobre la seguridad de los periodistas: las resoluciones [39/6](#) y [45/18](#). En la resolución [45/18](#) el Consejo puso de relieve los riesgos especiales que pesaban sobre la seguridad de los periodistas en la era digital, puesto que estaban especialmente expuestos a ser objeto de actos ilícitos o arbitrarios de vigilancia y/o interceptación de sus comunicaciones, piratería informática, en ocasiones con el beneplácito de las autoridades, y ataques de negación de servicio para obligar a cerrar determinados sitios *web* o servicios de los medios de comunicación, violando su derecho a la privacidad y a la libertad de expresión. En la misma resolución el Consejo puso de relieve también que las herramientas de cifrado de datos y de protección del anonimato eran vitales para que muchos periodistas pudieran ejercer libremente su profesión y hacer valer sus derechos humanos.

28. En su resolución [44/12](#), relativa a la libertad de opinión y de expresión, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que se abstuvieran de prácticas como el recurso al cierre de Internet para impedir o perturbar de manera intencional y arbitraria el acceso a la información en línea o su difusión.

29. La cuestión de la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas en línea se viene planteando cada vez con más frecuencia en el contexto del examen periódico universal. Durante el período sobre el que se informa se dirigieron a algunos Estados recomendaciones sobre la necesidad de garantizar la libertad de expresión en línea y fuera de línea, poner fin a las prácticas de filtrado de contenido en línea y bloqueo del acceso a Internet, garantizar la libertad de los medios de comunicación en línea, modificar o derogar legislación que restringe la expresión en línea, velar por la seguridad en línea de los periodistas investigando y enjuiciando los ataques en línea,

⁷¹ Resoluciones del Consejo de Seguridad [2488 \(2019\)](#), párr. 2 e), [2498 \(2019\)](#), párr. 19 c), [2507 \(2020\)](#), párr. 1 e), [2514 \(2020\)](#), [2536 \(2020\)](#), párr. 1 e), [2540 \(2020\)](#), párrs. 7 y 8, [2551 \(2020\)](#), párr. 19 c), [2567 \(2021\)](#), [2576 \(2021\)](#) y [2577 \(2021\)](#).

⁷² Resoluciones de la Asamblea General [74/9](#), párrs. 34 y 36, [74/89](#), párr. 9, [74/167](#), párr. 16, [74/168](#), párr. 6 l), [74/169](#), párrs. 11 y 12, [74/246](#), párr. 8 i), [75/90](#), párrs. 29 a 31, [75/98](#), párr. 9, [75/191](#), párrs. 16 y 19, [75/192](#), párr. 6 d) y m) a o), [75/193](#), párrs. 11, 12 y 48, y [75/238](#), párrs. 1, 5 y 8 f).

⁷³ Resolución [2540 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad, párr. 8.

con inclusión de la violencia de género, y luchar contra la violencia en línea en general⁷⁴.

30. Comisiones internacionales de investigación y misiones de determinación de los hechos encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos documentaron violaciones de los derechos de periodistas que trabajaban en línea. El Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen, por ejemplo, documentó violaciones sufridas por un activista de los medios de comunicación que se había dedicado a denunciar en línea violaciones de los derechos humanos. El activista fue detenido arbitrariamente y encarcelado, tras lo cual fue acusado ante un juzgado militar⁷⁵. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria informó de que miembros de grupos armados habían amenazado a una periodista en relación con cierta información publicada por ella en línea en la que criticaba la deficiente prestación de servicios y otros problemas que afectaban a Idlib de los que creía que el grupo era responsable⁷⁶.

31. En el período sobre el que se informa varios titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos plantearon la cuestión de la seguridad de los periodistas en comunicaciones dirigidas a Estados y actores no estatales, en particular con respecto a presuntas violaciones de los derechos humanos y novedades legislativas relacionadas con la protección de la libertad de expresión⁷⁷. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron preocupación por la compatibilidad de la legislación interna, incluidas leyes en materia de discurso de odio⁷⁸, ciberdelincuencia⁷⁹ y protección de la seguridad nacional, con el derecho a la libertad de expresión⁸⁰. Recalaron el efecto inhibitorio que tenían los pleitos estratégicos contra la participación pública en los periodistas y otros agentes, y exhortaron a los Estados a que los protegieran frente a esas medidas⁸¹.

32. La Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión condenó las leyes que conferían facultades amplias para bloquear sitios *web* o el acceso a contenido en línea⁸² y expresó preocupación por la vigilancia específica de periodistas y por las repercusiones de la vigilancia colectiva y específica en la libertad de expresión, en general, y el periodismo, en particular⁸³.

33. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales subrayaron que se esperaba que las empresas, con inclusión de plataformas de medios sociales,

⁷⁴ Véanse [A/HRC/43/6](#), [A/HRC/43/8](#), [A/HRC/43/10](#), [A/HRC/43/12](#), [A/HRC/43/14](#), [A/HRC/43/16](#), [A/HRC/44/4](#), [A/HRC/44/6](#), [A/HRC/44/14](#), [A/HRC/43/17](#) y [A/HRC/44/17/Add.1](#).

⁷⁵ [A/HRC/45/CRP.7](#). Disponible en <https://ohchr.org>.

⁷⁶ [A/HRC/43/57](#).

⁷⁷ Comunicaciones DZA 5/2018, RUS 23/2018, CAF 1/2018, MAR 1/2019, EGY 1/2019, SDN 1/2019, PAK 2/2019, VNM 2/2019, IRN 6/2019, MAR 4/2019, MAR 4/2020, HTI 4/2019, BDI 1/2020, DJI 1/2019, FRA 4/2020, FRA 5/2020, MLI 1/2021, CUB 5/2019, CUB 7/2019, ECU 16/2019, MEX 2/2020, COL 5/2020, VEN 1/2020, VEN 4/2020, PER 5/2020, IND 16/2019, IND 1/2020, IND 8/2020, IND 22/2020, BLR 4/2020, BLR 1/2021, EGY 6/2020, EGY 19/2020, MMR 10/2020, MMR 1/2021, PAK 13/2020, PAK 2/2021, VNM 4/2019, VNM 5/2019, VNM 3/2020, VNM 4/2020, IRN 17/2019, IRN 4/2020, IRN 8/2021, BRA 10/2019, BRA 1/2020, JPN 3/2019, IDN 7/2019, LBY 2/2019, IRQ 4/2019, IRQ 6/2019, IRQ 3/2020, IRQ 8/2020, UKR 1/2020, USA 1/2020, USA 2/2020, SSD 1/2020, TZA 1/2020, BGD 2/2020, ETH 1/2020, ZAF 1/2020, LKA 5/2020, BOL 3/2020, CMR 4/2020, TKM 1/2021, TUR 4/2021, TUR 5/2021, NLD 2/2021, SYR 1/2021, AFG 1/2021, MDV 1/2020, THA 3/2020, CHN 2/2020, OTH 43/2019, OTH 52/2019, OTH 55/2019, OTH 2/2020, OTH 10/2020 y OTH 66/2020.

⁷⁸ [A/HRC/44/49/Add.1](#), párrs. 32 y 33, y [A/74/486](#), párrs. 32 y 34.

⁷⁹ Comunicación NIC 3/2020.

⁸⁰ Comunicación SAU 12/2020.

⁸¹ [A/HRC/46/35/Add.2](#), párrs. 34 a 36 y párr. 80 b).

⁸² [A/HRC/41/35/Add.2](#), párrs. 23 y 26, y [A/HRC/41/41](#), párrs. 41 y 42.

⁸³ Comunicación COL 5/2020 y [A/HRC/41/35](#), párr. 66.

buscadores y proveedores de servicios de Internet, respetaran los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁸⁴. Cabía decir lo mismo con respecto a la aplicación de normas del derecho internacional a la moderación del contenido y su selección⁸⁵.

34. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias abordó la cuestión de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas, incluidas las periodistas⁸⁶. Recomendó a los Estados que la violencia en línea contra las mujeres y la violencia contra las mujeres facilitada por la tecnología de la información y las comunicaciones se calificaran de violación de los derechos humanos y forma de discriminación y violencia de género⁸⁷ y que se prohibiera y se tipificara esa violencia como delito⁸⁸. La Relatora Especial instó a los Estados a que fomentaran las denuncias de los casos de acoso o violencia, eliminaran todo plazo de prescripción para su enjuiciamiento y proporcionaran reparaciones e indemnizaciones adecuadas a las víctimas. Recomendó a los Estados que adoptaran diversas medidas para hacer frente a las causas de violencia de género y prevenirla⁸⁹.

35. En cuanto al tema de la inteligencia artificial, en particular su uso para la selección de contenidos, la Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión recomendó que las empresas revisaran sus modelos de negocio para garantizar la compatibilidad con el derecho internacional de los derechos humanos⁹⁰.

Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

36. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos de los Estados partes, la mayoría de los órganos creados en virtud de tratados planteó preocupaciones en relación con la seguridad de los periodistas, incluso en línea, y formuló recomendaciones al respecto. El Comité de Derechos Humanos se ocupó de la libertad de los medios de comunicación y la situación de los periodistas, incluso en línea, tanto en sus observaciones finales⁹¹ como en sus dictámenes sobre comunicaciones individuales⁹². Otros comités también se ocuparon de la situación de los periodistas en sus observaciones finales, entre ellos el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹³, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁹⁴, el Comité contra la Tortura⁹⁵, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁹⁶ y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹⁷.

37. En particular, el Comité de Derechos Humanos exhortó a los Estados a garantizar la protección efectiva de periodistas independientes contra cualquier medida que pudiera constituir acoso, persecución o injerencia indebida en el ejercicio de sus actividades profesionales o de su derecho a la libertad de opinión y de

⁸⁴ Véanse, por ejemplo, OTH 24/2019, OTH 60/2019, OTH 2/2020 y OTH 37/2020.

⁸⁵ Véanse la comunicación OTH 24/2019 y [A/HRC/47/25](#), párr. 63.

⁸⁶ Véanse [A/HRC/38/47](#) y [A/HRC/44/52](#).

⁸⁷ [A/HRC/38/47](#), párr. 93.

⁸⁸ [A/HRC/44/52](#), párr. 93 d).

⁸⁹ [A/HRC/44/52](#), párr. 93.

⁹⁰ [A/HRC/47/25](#), párr. 95.

⁹¹ [CCPR/C/UZB/CO/5](#), [CCPR/C/CAF/CO/3](#), [CCPR/C/TUN/CO/6](#), [CCPR/C/SEN/CO/5](#), [CCPR/C/CZE/CO/4](#), [CCPR/C/MEX/CO/6](#), [CCPR/C/NGA/CO/2](#), [CCPR/C/MRT/CO/2](#), [CCPR/C/TJK/CO/3](#), [CCPR/C/GNQ/CO/1](#) y [CCPR/C/PRY/CO/4](#).

⁹² [CCPR/C/126/D/2307/2013](#), [CCPR/C/127/D/3067/2017](#), [CCPR/C/129/D/2520/2015](#), [CCPR/C/129/D/2535/2015](#) y [CCPR/C/127/D/2431/2014](#).

⁹³ [E/C.12/UKR/CO/7](#).

⁹⁴ [CEDAW/C/BIH/CO/6](#).

⁹⁵ [CAT/C/UZB/CO/5](#), [CAT/C/NER/CO/1](#), [CAT/C/BGD/CO/1](#) y [CAT/C/MEX/CO/7](#).

⁹⁶ [CERD/C/PSE/CO/1-2](#) y [CERD/C/MEX/CO/18-21](#).

⁹⁷ [CRPD/C/ECU/CO/2-3](#).

expresión y velar por que tales actos fueran investigados, enjuiciados y castigados de manera exhaustiva e independiente y se ofreciera un recurso efectivo a las víctimas⁹⁸.

38. Algunos órganos creados en virtud de tratados exhortaron repetidas veces a los Estados a que modificaran la legislación incompatible con la libertad de expresión, expresaron preocupación por el enjuiciamiento y castigo de periodistas e instaron a los Estados a que ofrecieran un recurso efectivo a las víctimas y adoptaran medidas para impedir que la violación se repitiera⁹⁹. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que se bloquearan sitios *web* e instó a los Estados a que se abstuvieran de dicha práctica¹⁰⁰, así como de restringir la conectividad a Internet¹⁰¹.

Departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas

39. En septiembre de 2020 la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Consejo de Medios y Comunicaciones Audiovisuales del país acogieron conjuntamente una mesa redonda sobre la aparición de nuevos medios de comunicación. La Oficina siguió propugnando la despenalización de los delitos de prensa y el establecimiento de un marco legislativo que protegiera mejor a los periodistas de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

40. Con respecto a la creación de capacidad, en 2019 el ACNUDH realizó una evaluación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México que comprendía la cuestión de la seguridad de los periodistas en línea¹⁰². Al término de la evaluación, el Mecanismo puso en marcha, con el apoyo de Irlanda, un proceso de fortalecimiento de su capacidad de hacer frente a los ataques digitales¹⁰³. De diciembre de 2020 a septiembre de 2021 el ACNUDH organizó junto con ONU-Mujeres y en asociación con la UNESCO una serie de 12 sesiones de capacitación titulada “Mejora de la protección de las periodistas y fomento de los derechos humanos de las mujeres en el contexto de la contracción del espacio democrático en Asia”. La serie tenía por objeto ampliar la capacidad de las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación a efectos de investigar cuestiones relacionadas con el género e informar de ellas, determinar cuestiones referentes a la mengua del espacio democrático y su repercusión en las periodistas y mejorar las evaluaciones de autoprotección, en particular en el ámbito de la seguridad en línea y digital. En diciembre de 2020, antes de las elecciones celebradas en el Chad y el Níger, el ACNUDH celebró talleres dirigidos a periodistas, entre ellos talleres sobre la libertad de expresión en línea.

41. El ACNUDH y la UNESCO siguieron prestando apoyo a la dependencia de seguimiento del sindicato nacional tunecino de periodistas, que se propone elaborar una base de datos nacionales sobre los casos de violación de la seguridad de los periodistas partiendo de indicadores cuantitativos y cualitativos. Durante el período sobre el que se informa la dependencia de seguimiento siguió registrando restricciones de sitios *web* de medios de comunicación y amenazas y ataques dirigidos contra periodistas en el espacio digital. También sometió a seguimiento casos en que se bloqueaba o filtraba contenido de Internet y se procesaba a periodistas por ejercer

⁹⁸ [CCPR/C/UZB/CO/5](#), párr. 45 b), y [CCPR/C/GC/34](#), párr. 23.

⁹⁹ [CCPR/C/UZB/CO/5](#), párr. 45, [CCPR/C/CAF/CO/3](#), párr. 36, [CCPR/C/TUN/CO/6](#), párr. 46, [CCPR/C/SEN/CO/5](#), párr. 45, [CCPR/C/CZE/CO/4](#), párrs. 34 y 37, [CCPR/C/MEX/CO/6](#), párr. 43, [CCPR/C/NGA/CO/2](#), párr. 45, [CCPR/C/MRT/CO/2](#), párr. 43, [CCPR/C/GNQ/CO/1](#), párrs. 51 y 53, y [CCPR/C/TJK/CO/3](#), párr. 48.

¹⁰⁰ Véanse, por ejemplo, [CCPR/C/TJK/CO/3](#), párr. 47 d), y [CCPR/C/GC/34](#), párr. 43.

¹⁰¹ [CCPR/C/GC/37](#), párr. 34.

¹⁰² ACNUDH, *Diagnóstico sobre el Funcionamiento del Mecanismo* (México, julio de 2019).

¹⁰³ Véase Embajada de Irlanda en México, “Lanzamiento del Fondo de Cooperación Irlanda-México para los Derechos Humanos 2020”, 16 de junio de 2020.

su libertad de expresión en línea. En particular, la dependencia de seguimiento elaboró indicadores nacionales de la impunidad en relación con crímenes y delitos cometidos contra periodistas y los dio a conocer al público con carácter mensual.

42. En 2019, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO invitó a la Directora General de la UNESCO a dar prioridad a las actividades dirigidas a abordar las amenazas específicas a la seguridad de las periodistas, tanto en línea como fuera de línea, así como las amenazas nuevas y emergentes para los periodistas. La UNESCO también ejecutó proyectos para promover la seguridad digital de los periodistas y ayudar a estos a mejorar la manera de enfrentarse a los problemas que surgían en la esfera digital. En asociación con el Knight Centre for Journalism in the Americas de la Universidad de Texas, mejoró sus actividades de creación de capacidad sobre estas cuestiones preparando un curso en línea masivo y abierto sobre la manera de notificar cuestiones relacionadas con Internet y la tecnología. La UNESCO celebró varios seminarios *web* y publicó directrices en relación con el papel de los operadores de justicia en la protección y la promoción de los derechos a la libertad de expresión, el acceso a la información y la privacidad en relación con la pandemia de COVID-19.

43. La UNESCO amplió sus actividades de promoción de la seguridad de las periodistas. Para ello, entre otras cosas, puso en marcha un destacado proyecto de investigación sobre la violencia en línea contra las periodistas. En asociación con la International Women's Media Foundation y el Knight Centre, la UNESCO elaboró un módulo de capacitación en materia de seguridad de las periodistas. Además, la UNESCO elaboró directrices sobre integración de un enfoque con perspectiva de género que tuviera en cuenta este tipo de planteamientos en las políticas y prácticas de seguridad de las organizaciones de medios de comunicación. Esas directrices también comprendían la seguridad digital. La UNESCO siguió creando conciencia, en particular mediante la puesta en marcha el 8 de marzo de 2021 de una campaña sobre el Día Internacional de la Mujer, para hacer frente a la violencia en línea contra las periodistas.

C. Organizaciones regionales

44. En su 65º período ordinario de sesiones, celebrado en Banjul del 21 de octubre al 10 de noviembre de 2019, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó una Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información en África. En la Declaración, la Comisión afirmó la importancia de proteger la libertad de expresión frente a las injerencias en línea y fuera de línea y estableció que el derecho a la expresión propia por la vía periodística no debía ser objeto de restricciones jurídicas indebidas. Según la Declaración, los Estados deben garantizar la seguridad de los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, adoptar medidas para impedir que estas personas sean objeto de ataques y adoptar medidas específicas para garantizar la seguridad de las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación abordando la cuestión de la seguridad desde la óptica del género. El 25 de junio de 2020 el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental dictó una importante sentencia¹⁰⁴ por la que calificó el acceso a Internet de derecho derivado integrante del ejercicio del derecho a la libertad de expresión¹⁰⁵ y determinó que, en

¹⁰⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, *Amnesty International Togo and others v The Togolese Republic*, ECW/CCJ/JUD/09/20, sentencia, 25 de junio de 2020.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 38.

el caso en cuestión, el cierre de Internet había constituido una violación de la libertad de expresión¹⁰⁶.

45. En su resolución 1/2020 sobre la pandemia y los derechos humanos en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ofreció una serie de recomendaciones a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos¹⁰⁷; entre otras cosas, los Estados deberían abstenerse de someter a los periodistas a procesos civiles o penales por sus opiniones, no detenerlos con base en el uso de figuras penales amplias o ambiguas ni exponerlos al riesgo de sufrir ataques físicos o virtuales¹⁰⁸. Los Estados deberían respetar la prohibición de censura previa y abstenerse de bloquear total o parcialmente sitios de medios de comunicación, plataformas o cuentas particulares en Internet, garantizar el acceso más amplio posible a Internet y desarrollar medidas positivas para reducir de manera rápida la brecha digital que enfrentan los grupos vulnerables y con menores ingresos.

46. En 2019, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó una guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales. En la guía figuraba una recomendación específica dirigida al poder ejecutivo de los Gobiernos a efectos de proteger a periodistas y comunicadores sociales del fenómeno de la violencia, y se subrayaban las obligaciones especiales de protección, prevención e investigación que pesaban sobre las autoridades estatales en materia de combate a la violencia contra periodistas y comunicadores sociales¹⁰⁹.

47. El 2 de noviembre de 2020, para observar el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, la Oficina del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa publicó *Safety of Female Journalists Online: A #SOFJO Resource Guide* (Seguridad de las periodistas en línea (#SOFJO): Guía de recursos). En la guía figuran propuestas de medidas que podrían adoptar los grupos de interesados para hacer frente a los maltratos sufridos por periodistas por motivos de género.

48. En enero de 2020 la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una resolución titulada “Amenazas a la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas en Europa” en la que la Asamblea exhortó a los Estados miembros a que revisaran su legislación y adoptaran medidas nacionales para proteger a los periodistas. En junio de 2021 la Conferencia del Consejo de ministros encargados de los medios de comunicación y la sociedad de la información se reunió para tratar el tema “Inteligencia artificial, política inteligente: dificultades y oportunidades para los medios de comunicación y la democracia”. La Conferencia emitió una declaración final en la que aprobó resoluciones sobre la libertad de expresión y las tecnologías digitales, la seguridad de los periodistas, la evolución del entorno de los medios de comunicación y la información y la repercusión de la pandemia de COVID-19 en la libertad de expresión.

49. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos vela por que las altas partes contratantes cumplan el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Solo en 2019 y

¹⁰⁶ *Ibid.*, párr. 45.

¹⁰⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, resolución 1/2020, 10 de abril de 2020. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 30.

¹⁰⁹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Departamento de Cooperación y Observación Electoral y Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, octubre de 2019, pág. 40.

2020 el Tribunal determinó que habían tenido lugar violaciones del derecho a la libertad de expresión en 148 casos examinados por él, entre ellos varios relacionados con periodistas¹¹⁰.

50. La Comisión Europea presentó una propuesta de recomendación dirigida a garantizar la seguridad de los periodistas en la Unión Europea, incluso en línea. La recomendación propuesta tenía por objeto exponer un enfoque específico para hacer frente a las tendencias recientes más preocupantes relativas a la seguridad de los periodistas. La Comisión también presentó una propuesta conocida como Ley de servicios digitales que el Parlamento Europeo seguía examinando en el momento de la redacción del presente informe¹¹¹.

D. Sociedad civil

51. En sus contribuciones, las organizaciones de la sociedad civil expusieron políticas e iniciativas actuales dirigidas a ocuparse de la seguridad en línea. Reporteros Sin Fronteras indicó que estaba al frente del Pacto Internacional por la Información y la Democracia, dirigido a dotar de salvaguardias democráticas el espacio mundial de la información y la comunicación. En total, 42 Estados han firmado el Pacto Internacional por la Información y la Democracia, en virtud del cual se comprometen a defender principios democráticos en el espacio de la información y la comunicación. El Foro sobre Información y Democracia, fundado por organizaciones de la sociedad civil y de investigación, explicó con mayor detalle estos principios y facilitó su aplicación. El Foro publica recomendaciones concretas dirigidas a Estados, plataformas y otros interesados en relación con cuestiones específicas que afectan al debate público y la democracia. Reporteros Sin Fronteras estableció asimismo la fuerza de tareas dedicada a la justicia para los periodistas con el objeto de hacer frente mediante litigios estratégicos a la impunidad con que se cometen delitos contra periodistas¹¹².

52. Free Press Unlimited y Greenhost informaron del desarrollo de Totem, plataforma en línea para que los periodistas y los activistas amplíen sus conocimientos sobre los instrumentos de seguridad y privacidad digitales, en particular sobre la manera de aplicar en su labor instrumentos y tácticas en aras de la seguridad y la privacidad digitales. Free Press Unlimited ofreció nueve cursos en cinco idiomas¹¹³.

IV. Fortalecimiento de la seguridad y la protección de los periodistas en línea

53. En la presente sección se exponen medidas que podrían adoptarse para fortalecer la seguridad de los periodistas en línea. Se basan en un examen de la práctica de los Estados y en la labor pertinente emprendida por organizaciones internacionales, regionales y nacionales y por la sociedad civil. Todas ellas exigen la adopción de un enfoque con perspectiva de género, y es esencial que diversos colectivos participen significativamente en su elaboración.

¹¹⁰ Consejo de Europa, “Safety of journalists”, documento SG/Inf(2021)2. Disponible en <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680a15116>.

¹¹¹ Comisión Europea, “Propuesta de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE”, documento COM(2020) 825 final.

¹¹² Contribución de Reporteros Sin Fronteras.

¹¹³ Contribución de Free Press Unlimited.

Compromiso político sostenido

54. Se precisa una voluntad política inequívoca y sostenida, así como los correspondientes esfuerzos, para mejorar la seguridad de los periodistas en línea y fuera de línea, así como para hacer frente a la persistente impunidad por las violaciones. En reconocimiento de la importancia que tienen el acceso a la información y el periodismo independiente para el desarrollo y la paz, los Estados deberían expresar compromisos claros a efectos de garantizar un entorno seguro y propicio a los periodistas y otros agentes de la sociedad civil. Para que el periodismo prospere en la edad digital, es esencial que, en su labor de reglamentación, los Estados se comprometan a mantener una esfera en línea propicia a la libertad de expresión y al intercambio de ideas independientemente de las fronteras y a garantizar un Internet seguro en el que se respeten los derechos humanos y se dé cabida a una pluralidad de voces.

55. Es esencial que los dirigentes políticos y los funcionarios públicos se abstengan de atacar, amenazar o acosar a los periodistas y de acallar la difusión de noticias críticas. Todo tipo de ataque contra periodistas que se expresen en línea o fuera de línea o de vigilancia o enjuiciamiento indebido de periodistas deberá condenarse en las máximas esferas gubernamentales.

56. Para facilitar la labor periodística e impedir que se violen los derechos de los trabajadores de los medios de comunicación los Estados deberían fortalecer la capacidad de los legisladores, las fuerzas del orden y el poder judicial para cumplir las obligaciones derivadas del derecho internacional adoptando medidas apropiadas de prevención, protección y rendición de cuentas. En el curso de la elaboración y aplicación de leyes y políticas es crucial velar por que agentes de la sociedad civil, en particular la comunidad de los medios de comunicación, participen en la adopción de decisiones e influyan en ella.

Protección jurídica y mecanismos de protección eficaces

57. Los Estados deben establecer leyes y medidas eficaces para prevenir los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión en línea, incluidos los periodistas. Cuando respondan a amenazas en línea, los Estados deben abstenerse de adoptar instrumentos que restrinjan la libertad de expresión y la privacidad o eludan a los tribunales independientes para revisar cualquier decisión relativa a contenido en línea. Los mecanismos de protección deben incorporar plenamente el espacio en línea en sus estrategias y atender las necesidades específicas de personas de perfiles de riesgo diversos.

58. Los Estados deberían abstenerse de aprobar leyes que afecten negativamente al periodismo y la libertad de expresión. Debe derogarse sin demora toda legislación que tipifique como delito o restrinja indebidamente la libertad de expresión de los periodistas, en línea y fuera de línea. Durante el proceso de derogación no debería hacerse uso de dicha legislación. Si un reglamento estatal exige a empresas privadas de medios sociales la injerencia en contenido en línea, las leyes y los reglamentos correspondientes deberán ser legales, necesarios, proporcionales y no discriminatorios. Igualmente, los delitos tipificados deberían cumplir los principios de legalidad y seguridad jurídica para velar por que no se tipifique como delito la expresión lícita. La transparencia por parte de los Estados y empresas es un elemento esencial para garantizar la rendición de cuentas. Como ha puesto de relieve la Asamblea General, los Estados deberían abstenerse de interferir en el uso de las tecnologías digitales y garantizar que cualquier restricción al cifrado y el anonimato cumpla con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos¹¹⁴.

¹¹⁴ Resolución 74/157 de la Asamblea General, párr. 15.

Rendición de cuentas

59. Es esencial garantizar la rendición de cuentas en relación con las violaciones de los derechos humanos de los periodistas, en línea y fuera de línea, para darlas a conocer, ofrecer reparación a las víctimas e impedir futuras violaciones. Deben investigarse las presuntas violaciones con prontitud y eficacia y de manera imparcial, exhaustiva y transparente, y los responsables deben rendir cuentas de sus actos. Debería capacitarse al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley y al poder judicial en relación con las particularidades de las amenazas a periodistas y el acoso de estos en línea prestando especial atención a las periodistas; también es preciso capacitar a estos funcionarios en la manera de hacer frente a esos ataques de forma eficaz, algo importante en la medida en que los ataques fuera de línea suelen guardar relación con ataques en línea.

60. Para que las soluciones a los ataques en línea sean eficaces es preciso el firme compromiso con la transparencia por parte de los Estados y las plataformas de medios sociales. Los Estados han de velar por que su marco jurídico ofrezca recursos efectivos accesibles que tengan en cuenta la dimensión del género. Debería empoderarse a los periodistas para que reclamen sus derechos sin exponerse a nuevos riesgos. Debe prepararse a los mecanismos nacionales de protección para que den cabida al espacio digital y para que atiendan las necesidades específicas de las periodistas y de los periodistas pertenecientes a minorías o enmarcados en otras categorías. Los Estados deberían prestar apoyo a la labor de la sociedad civil dirigida a vigilar las tendencias en el espacio cívico en línea.

61. De conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que el Consejo de Derechos Humanos hizo suyos en su resolución 17/4, las empresas privadas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, y deberían esforzarse por prevenir o mitigar todo efecto perjudicial en los derechos humanos que esté directamente relacionado con sus operaciones, productos o servicios. En vista de su repercusión en los derechos humanos, las empresas de medios sociales deben invertir en una notificación coherente basada en la transparencia a fin de informar oportunamente al público y a los medios de comunicación sobre las restricciones del contenido solicitadas por Estados y sobre las operaciones hostiles organizadas. Las empresas de medios sociales deberían contar con procesos de recurso efectivo para garantizar la rendición de cuentas. También deben establecer vías de contacto regulares con periodistas y medios de comunicación de ámbito local para que las preocupaciones puedan canalizarse de forma más eficaz.

Sensibilización

62. En los distintos Gobiernos y dentro de ellos y en los ámbitos de los organismos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los profesionales de los medios de comunicación, las empresas de medios sociales, las instituciones de enseñanza y el público en general debe impartirse sensibilización sobre la seguridad en línea y fuera de línea de los periodistas, la libertad de expresión en línea y el papel fundamental de las periodistas en el espacio digital.

Mejora de la protección y la autoprotección

63. Las organizaciones de medios de comunicación, las empresas de medios sociales y la sociedad civil pueden desempeñar una importante función en cuanto a facilitar medidas a los periodistas y asesorarlos en relación con las medidas que pueden adoptar para aumentar su seguridad en línea¹¹⁵. Se trata de medidas como el

¹¹⁵ Resolución 74/157 de la Asamblea General, párr. 16.

uso de herramientas de cifrado de datos y protección del anonimato, que se han vuelto esenciales para que muchos periodistas puedan ejercer libremente su labor profesional.

64. En colaboración con la sociedad civil, expertos académicos y empresas, los Estados deberían realizar periódicamente evaluaciones de los riesgos que encuentran los periodistas en línea y fuera de línea. Los sistemas de justicia siguen siendo las piedras angulares de la labor dirigida a ofrecer protección eficaz.

V. Conclusiones y recomendaciones

65. **La tecnología digital ofrece oportunidades a los periodistas y les plantea riesgos. La Asamblea General ha reconocido los riesgos especiales que pesan sobre la seguridad de los periodistas en la era digital. Agentes pertinentes de ámbito internacional, regional y nacional han comenzado a ocuparse de la seguridad en línea de los periodistas, y queda mucho por hacer al respecto, en particular por lo que se refiere a las periodistas.**

66. **Se alienta a los Estados, los actores de la sociedad civil y las empresas privadas a que adopten las diversas medidas expuestas en la sección V del presente informe para fortalecer la seguridad de los periodistas en línea. Esas medidas ponen de relieve la necesidad de compromisos políticos sostenidos, una transparencia eficaz, un seguimiento mejorado, medidas de prevención y protección, un mayor grado de rendición de cuentas y sensibilización y un aumento de la capacidad de los periodistas para protegerse en el panorama digital.**

67. **En particular, los Estados que aún no lo hayan hecho deberían establecer leyes y políticas eficaces que implanten un marco de protección de los periodistas que ejerzan sus funciones, lo cual deberá incluir el reconocimiento explícito de la protección de la expresión en línea y de la protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión en línea o fuera de línea. La aplicación de la legislación por la que se rigen las actividades en línea de los medios de comunicación no debería infringir el debido ejercicio de los derechos humanos. Debe derogarse o modificarse con prontitud toda legislación que ilícitamente tipifique como delito o restrinja de forma indebida la expresión formulada por periodistas, en línea o fuera de línea.**

68. **Se alienta a los Estados a que, al elaborar medidas relativas a la seguridad en línea de los periodistas, adopten un enfoque con perspectiva de género y velen por una participación significativa e inclusiva en su elaboración y aplicación, en particular la participación, entre otros agentes, de las mujeres, los jóvenes y las minorías.**